



RESOLUCION No. DESAJMOR21-1437
16 de noviembre de 2021

“Por medio de la cual se fijan las tarifas por concepto de cobro de Parquaderos Judiciales en desarrollo del artículo 167 de la ley 769 de 2002, para el Departamento de Córdoba durante la vigencia 2022”

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, y en especial las que la Ley 769 de 2002, los Acuerdos N° 2586 de 2004 y N° PSAA14-10136 de 2014 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 167 de la ley 769 de 2002, consagra que: “Los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parquaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Las autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parquaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas.”; para tal efecto, el Consejo Superior de la Judicatura profirió el acuerdo N° 2586 de 2004, por medio del cual se desarrolla el precitado artículo.

2. Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, en desarrollo de las directrices impartidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, fijó los procedimientos que correspondan a la aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo 2586 del 15 de septiembre de 2004 del Consejo Superior de la Judicatura, aclarado mediante acuerdo PSAA14-10136 de fecha 22 de abril del 2014.

3. Que el artículo tercero del Acuerdo 2586 de 2004, estipula el deber de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de emitir la Resolución que fije las tarifas, previo estudio promedio del mercado tasada por meses, días y horas.

4. Que, para efectos de realizar la tasación de las tarifas, el día se entenderá de 24 horas; en todo caso la tarifa día - noche separadamente, se entenderá que la sumatoria de los dos conceptos computará las 24 horas.

5. Que una vez realizado el correspondiente estudio de mercado en el municipio de Montería y como se plantea en los esquemas relacionados a continuación, las tarifas resultantes obedecen a las que serán fijadas por esta Dirección Seccional, así:

MOTOS			
PARQUEADEROS COTIZANTES	TARIFA POR MES	TARIFA POR DIA-NOCHE	TARIFA POR HORA
PARQUEADERO LICA	\$25.000	\$3.000	\$1.000
PARQUEADERO CARIBE			
PARKIN	\$45.000	\$3.000	\$1.500
SUCRE SINÚ	\$90.000	\$3.000	\$1.000
VALOR PROMEDIO	\$53.333	\$3.000	\$1.167

AUTOMOVILES-CAMIONETAS/CAMPEROS-MICROBUSES CON EJES DE LLANTA SENCILLA			
PARQUEADEROS COTIZANTES	TARIFA POR MES	TARIFA POR DIA-NOCHE	TARIFA POR HORA
PARQUEADERO LICA	\$135.000	\$11.000	\$2.000
PARQUEADERO CARIBE			
PARKIN	\$180.000	\$13.000	\$1.500
SUCRE SINÚ	\$200.000	\$8.000	\$2.000
VALOR PROMEDIO	\$171.667	\$10.667	\$1.833

BUS, BUSETAS Y CAMIONES			
PARQUEADEROS COTIZANTES	TARIFA POR MES	TARIFA POR DIA-NOCHE	TARIFA POR HORA
PARQUEADERO LICA			
PARQUEADERO CARIBE	\$ 120.000	\$ 5.000	\$ 2.500
PARKIN			
SUCRE SINÚ	\$ 260.000	\$ 10.000	\$ 2.500
VALOR PROMEDIO	\$ 190.000	\$ 7.500	\$ 2.500

MAQUINARIA AGRICOLA Y MAQUINARIA PESADA			
PARQUEADEROS COTIZANTES	TARIFA POR MES	TARIFA POR DIA-NOCHE	TARIFA POR HORA
PARQUEADERO LICA			
PARQUEADERO CARIBE	\$ 320.000	\$ 12.000	\$ 6.000
PARKIN			
SUCRE SINÚ	\$ 350.000	\$ 15.000	\$ 5.000
VALOR PROMEDIO	\$ 335.000	\$ 13.500	\$ 5.500

6. Que, en virtud del estudio de mercado realizado, se tendrá en cuenta que el valor de las tarifas antes establecidas, podrá ser reajustado conforme a la aprobación del proyecto de acuerdo "Plan Maestro de Tarifas y Estacionamientos" presentado por la Secretaría de Tránsito y Transporte de la ciudad de Montería, ante el concejo de la misma entidad municipal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. FIJAR las tarifas para el parqueo de vehículos inmovilizados por orden judicial en la ciudad de Montería y demás Municipios del Departamento de Córdoba, de conformidad a la siguiente relación tarifaria:

CLASE DE VEHÍCULO	TARIFA POR MES	TARIFA POR DIA (24 HORAS INCLUYE DIA Y NOCHE)	TARIFA POR HORA O FRACCIÓN
MOTOS	\$ 53.333	\$ 3.000	\$ 1.167
AUTOMOVILES-CAMIONETAS/CAMPEROS-MICROBUSES CON EJES DE LLANTA SENCILLA	\$ 171.667	\$ 10.667	\$ 1.833
BUS, BUSETAS Y CAMIONES	\$ 190.000	\$ 10.000	\$ 2.500
MAQUINARIA AGRICOLA Y MAQUINARIA PESADA	\$ 335.000	\$ 13.500	\$ 5.500

FUENTE: CALCULOS PROPIOS AREA ADMINISTRATIVA DE ACUERDO CON LOS PROMEDIOS RESUTANTES DEL ESTUDIO DE MERCADO REALIZADO EN LA CIUDAD DE MONTERIA-PRECIOS AÑO 2021.

PARAGRAFO PRIMERO: Por mensualidad se entiende el tiempo continuo durante treinta (30) días en que permanezca estacionado un vehículo. Por día se entiende veinticuatro (24) horas del día, que incluye el día y la noche en que permanezca estacionado continuamente el vehículo.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de que el aparcamiento del vehículo perdure menos de una mensualidad, para la tasación del pago de acuerdo a las anteriores tarifas, se tendrá en cuenta que la liquidación del servicio de parqueadero se efectuará por "tarifa por día", (que incluye el día y la noche), por los días que perdure el estacionamiento del vehículo.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de que el aparcamiento del vehículo perdure una mensualidad o supere la misma dichas tarifas se cancelarán por "tarifa por mes" (mensualidad).

PARAGRAFO CUARTO: Las tarifas fijadas en la presente Resolución corresponden exclusivamente al cobro de parqueadero, aclarando que dicho concepto es el único autorizado para efectuar el cobro, en virtud del presente acto administrativo, sin que se autorice el cobro de tarifas o emolumentos adicionales al servicio de parqueadero tales como, inmovilización, captura, entre otros conceptos que no corresponden exclusivamente a la tarifa de aparcamiento.

PARAGRAFO QUINTO: Los parqueaderos autorizados para inmovilizar vehículos por orden judicial deberán sujetarse a las tarifas fijadas por esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial en la presente Resolución y las que se expidan en lo sucesivo, aun cuando en vigencias posteriores no hagan parte del registro de parqueaderos autorizados, atendiendo a que la naturaleza del servicio de parqueadero que se les autoriza a prestar se da con ocasión de la habilitación que esta Dirección efectúa para disponer en sus instalaciones el aparcamiento de vehículos inmovilizados por orden judicial y no obedece a un servicio comercial o particular .

ARTICULO 2°. VIGENCIA. Las respectivas tarifas se aplicarán, del primero (01) de enero al 31 de diciembre de 2022.

ARTICULO 3°. ORDENAR la publicación dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de la presente resolución, de la convocatoria pública en la página web www.ramajudicial.gov.co, para que los interesados se inscriban en el diligenciamiento del formato destinado y presenten los documentos exigidos para realizar procedimiento de conformación de registro de parqueaderos autorizados, para llevar los vehículos inmovilizados por causa de medidas cautelares impartidas por orden judicial de Montería y demás Municipios de Córdoba, en desarrollo del artículo 167 de la ley 769 de 2002. Así mismo fijar aviso de dicha convocatoria en un medio escrito de amplia circulación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Montería - Córdoba, a los...



ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director

AJDB/JSD